



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 014-2025-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 08 de agosto de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Oficio N.º 004-MCSM-SJL-2025 de la Mesa de Concertación Interinstitucional en Salud Mental, del 23 de abril de 2025; el Informe N.º D000245-2025-MDSJL/GDH-SBSS, de la Subgerente de Bienestar Social y Salud, del 13 de mayo de 2025; el Memorando Múltiple N.º D000056-2025-MDSJL/GDH de la Gerente de Desarrollo Humano, del 15 de mayo de 2025; el Informe N.º D000470-2025-MDSJL/OGPPM-OPP, del Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del 21 de mayo de 2025; el Memorando N.º D000497-2025-MDSJL/OGPPM, del Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del 22 de mayo de 2025; el Memorando N.º D000251-2025-MDSJL/GDH, del Gerente de Desarrollo Humano, del 26 de mayo de 2025; el Memorando N.º D000497-2025-MDSJL/OGPPM, del Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del 22 de mayo de 2025; el Memorando N.º D000146-2025-MDSJL/GDH-SSS de la Subgerente de Servicios Sociales, del 30 de mayo de 2025; el Memorando N.º D000522-2025-MDSJL/OGPPM, del Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del 02 de junio de 2025; el Informe N.º D000033-2025-MDSJL/GDH-SSS de la Subgerente de Servicios Sociales, del 03 de junio de 2025; el Memorando N.º D000279-2025-MDSJL/GDH, de la Gerente de Desarrollo Humano, del 04 de junio de 2025; el Informe N.º D000155-2025-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, del 23 de julio de 2025; el Informe N.º D000115-2025-MDSJL/OGPPM, del Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del 24 de julio de 2025; el Informe Legal N.º D000221-2025-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, del 31 de julio de 2025; el Proveído N.º D002890-2025-MDSJL/GM de Gerente Municipal, del 01 de agosto de 2025; el Proveído N.º D0024490-2025-MDSJL/OGSG de la Jefa de Oficina General de Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972 señala entre las atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 42 de la citada ley que establece que los decretos son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la Ordenanza N.º 462-MDSJL, del 27 de febrero de 2025 aprueba la institucionalización de la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho, con el objetivo de realizar trabajo colaborativo permanente para el análisis y diagnóstico de la situación local de la salud mental, que derive en planes de acción concretos debidamente respaldados con planes de trabajo, siendo que su desarrollo exigirá la articulación intersectorial, con la sociedad civil y las organizaciones comunitarias;





Que, mediante los diversos documentos de visto, las unidades de organización competentes opinan favorablemente por la propuesta de Reglamento de la Ordenanza N.º 462-MDSJL que aprueba la institucionalización de la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho; asimismo cuenta con Informe Legal N.º D000221-2025-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica que opina sobre la procedencia para que el respectivo decreto de alcaldía se apruebe el Reglamento de la Ordenanza N.º 462-MDSJL;



Estando a lo expuesto, siendo política de la presente gestión, otorgar facilidades a los vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones y el sinceramiento de la base tributaria, resulta necesario expedir el presente decreto, contando con la visación del Gerente Municipal, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica y el Gerente de Administración Tributaria, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:



Artículo 1. APROBAR el Reglamento de la Ordenanza N.º 462-MDSJL que aprueba la institucionalización de la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho, cuyo texto como anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2. - ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas que resulten competentes y a la Oficina General de Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- COMUNICAR a través del Sistema de Gestión Documental a Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en articulación con Oficina de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente decreto conjuntamente con texto que en anexo forma parte del mismo en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE



ANEXO

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 014-2025-MDSJL

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N.º 462-MDSJL, QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA MESA DE CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Establecer las normas complementarias y de aplicación de la Ordenanza N.º 462-MDSJL que institucionaliza la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental – MCISM en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es aplicable en el distrito de San Juan de Lurigancho constituido por el gobierno local, centros de salud mental comunitarios, representantes de la sociedad civil, representantes de la ONG del distrito en mención e instituciones públicas y privadas que trabajen a favor de la salud mental.

Artículo 3.- Referencia

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

- 3.1. **Mesa Interinstitucional de Concertación en Salud Mental (MCISM):** Instancia de articulación entre entidades públicas y privadas orientada a coordinar, planificar y promover acciones en materia de salud mental.
- 3.2. **Presidente:** Es la persona encargada de dirigir las asambleas, reuniones o sesiones de trabajo.
- 3.3. **Secretaría Técnica:** Responsable de la documentación, convocatoria, coordinación de las reuniones, remisión de informes.
- 3.4. **Miembros o integrantes:** Representantes ante la Mesa Interinstitucional de Concertación en Salud Mental.

Artículo 4.- Principios

Para el cumplimiento de su objeto el presente reglamento considera valores y principios como: la dignidad humana, la justicia, la inclusión, el respeto de los derechos humanos, la no violencia, la democracia, la participación y la solidaridad.

Artículo 5.- Definiciones

- a. **Centro de salud mental comunitario.** Es un establecimiento de salud categoría I-3 o I-4 especializados o su correspondiente, que cuenten con psiquiatría y servicios especializados para niños/as y adolescentes, adultos y adultos mayores, así como en servicios especializados en adicciones y participación social y comunitaria. Realizan actividades para la atención ambulatoria especializada de usuarios con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, el fortalecimiento técnico de los establecimientos del primer nivel de atención y la activación de la red social y comunitaria de su jurisdicción.
- b. **Modelo de atención comunitario.** Es el modelo de atención de la salud mental centrado en la comunidad que fomenta la promoción y protección de la salud mental, así como la continuidad de cuidados de la salud de las personas, familias y colectividades con problemas psicosociales y/o trastornos mentales, en cada territorio, con la participación protagónica de la propia comunidad.
- c. **Autocuidado.** Capacidad de cada persona de desarrollar recursos propios para cuidarse y tomar control de su propia vida. Se fundamenta en la buena autovaloración, en la autovalía para enfrentar la vida, en la obtención de oportunidades para la consecución de metas y sueños que contribuyan al empoderamiento y resiliencia individual, por lo tanto, es una construcción individual y colectiva que necesita de recursos externos para desarrollarse.
- d. **Intervención en salud mental.** Es toda acción, incluidas las de medicina y profesiones relacionadas como psicología, enfermería, terapia ocupacional, trabajo social y otras, según corresponda, que tengan por objeto potenciar los recursos propios de la persona para su autocuidado y su calidad de vida, así como de su familia y su comunidad. Incluye las acciones de carácter promocional, preventivo, terapéutico, de rehabilitación y reinserción social en beneficio de la salud mental individual y colectiva, con enfoque multidisciplinario.
- e. **Prevención en salud mental.** Es el desarrollo de intervenciones dirigidas a subgrupos de la población, cuyo riesgo de desarrollar un problema de salud mental es significativamente más alto que el promedio, según evidencia comprobada de factores de riesgo psicológicos o sociales.
- f. **Plan de salud mental.** Documento que establece el conjunto de actividades relacionadas a la prevención, atención, promoción y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental para la comunidad sanmarquina que son ejecutadas por la Red de Salud Mental Universitaria (RESMU), en concordancia con la legislación internacional sobre la materia: el Plan de Acción sobre Salud Mental de la OMS 2013-2020 y la Estrategia en Salud Mental del Ministerio de Salud.
- g. **Equipo interdisciplinario.** Está constituido por médicos psiquiatras, médicos de familia, psicólogos, químicos farmacéuticos, enfermeros, trabajadoras sociales, tecnólogos médicos, nutricionistas y técnicos de enfermería. Además, pueden conformarlos profesionales de ciencias sociales.
- h. **Articulación intersectorial.** Consiste en enlazar acciones con otras instituciones públicas y privadas para desarrollar acciones y resolver las necesidades de salud mental de personas usuarias de los servicios, en correspondencia a sus competencias y funciones en la jurisdicción asignada al Centro de Salud Mental comunitario.
- i. **Problemas psicosociales.** Dificultad generada por la alteración de la estructura y dinámica de las relaciones entre las personas y/o entre estas y su ambiente.
- j. **Trastorno mental y del comportamiento.** Condición mórbida que sobreviene en una determinada persona, afectando en intensidades variables el funcionamiento de la mente y del comportamiento, el organismo, la personalidad y la interacción social, en forma transitoria o permanente.
- k. **Trastorno mental grave.** Es un trastorno mental de evolución prolongada cuya gravedad repercute de manera importante en su pensamiento, emociones, comportamiento, y tiene un tiempo de duración superior a dos años o deterioro progresivo y marcado en el funcionamiento en los últimos 6 meses (abandono de roles sociales y riesgo de evolución prolongada), está asociado a discapacidad y dependencia psicosocial que altera sus relaciones familiares, laborales y sociales, con la consecuente necesidad de cuidados y servicios de forma prolongada o reiterada.



- l. **Promoción.** Es un proceso social, político y cultural que se implementa desde la perspectiva del desarrollo humano y se orienta al cuidado de la salud mental para el máximo disfrute y bienestar común. Para ello se favorece la práctica de conductas y la creación de entornos saludables; el incremento del conocimiento de capacidades y competencias; el fortalecimiento de la identidad y autoestima de la persona; así como la generación de espacios de participación de la comunidad.
- m. **Prevención de trastornos mentales.** Se define como aquellas intervenciones dirigidas a subgrupos de población cuyo riesgo de desarrollar un trastorno mental es significativamente más alto que el promedio según evidencia comprobada de factores de riesgo psicológico o social.
- n. **Telemedicina para el cuidado de la salud mental.** Provisión de servicios de salud mental a distancia en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, recuperación o rehabilitación prestados por personal de la salud competente, a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) con el propósito de facilitar el acceso a los servicios de salud a la población para lo cual se debe contar como mínimo con computadora, servicio de internet, teléfono fijo o celular.
- o. **Centro de Rehabilitación Psicosocial.** Son servicios médicos de apoyo, de atención especializada en rehabilitación psicosocial, destinado a personas con trastornos mentales con discapacidades, para recuperar el máximo grado de autonomía personal y social, y promover su mantenimiento e integración en la comunidad, así como apoyar y asesorar a sus familias; cuentan con psicólogos.
- p. **Emergencia psiquiátrica.** Crisis en la vida de una persona en la que puede peligrar su integridad física, (suicidio, automutilaciones, ingesta de drogas), la de otras personas (agresiones, homicidios), la integridad funcional y psicológica para adaptarse a la realidad (trabajo, estudios relaciones interpersonales, etc.) y/o la integridad de la familia.



Artículo 6.- Enfoques de Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho

- a. **Enfoque de derechos humanos:** busca contribuir al proceso de desarrollo humano y orientar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los derechos de las personas.
- b. **Enfoque de recuperación:** se centra en el bienestar y la resistencia a la enfermedad, y alienta a las personas a participar activamente en su propio proceso de autocuidado, lo que permite que ellas mismas definan sus objetivos vitales y de tratamiento farmacológico, psicológico y social.
- c. **Enfoque de discapacidad:** identificar y caracterizar a las personas con discapacidad y sus factores contextuales para contribuir en la visibilización de esta población y en la focalización de acciones afirmativas orientadas a la inclusión y garantía de sus derechos.
- d. **Enfoque interculturalidad:** reconocimiento de la diversidad cultural y la existencia de diferentes perspectivas culturales, expresadas en distintas formas de organización, sistemas de relación y visiones del mundo. Implica reconocimiento y valoración del otro.
- e. **Enfoque de género:** herramienta analítica y metodológica que posee una dimensión política, en tanto busca la construcción de relaciones de género equitativas y justas y reconoce la existencia de otras discriminaciones y desigualdades derivadas del origen étnico, social, orientación sexual, identidad de género, edad, entre otros.
- f. **Enfoque interseccionalidad:** herramienta analítica que reconoce que las desigualdades sistémicas se configuran a partir de la superposición de diferentes factores sociales como el género, la etnia y la clase social.
- g. **Enfoque de determinantes de la salud:** conjunto de factores tanto personales como sociales, económicos y ambientales que determinan el estado de salud de los individuos o de las poblaciones.
- h. **Enfoque de curso de vida:** aborda los momentos del continuo de la vida y reconoce que el desarrollo humano y los resultados en salud dependen de la interacción.
- i. **Enfoque de territorialidad:** induce la integración de la institucionalidad pública y privada vinculada al desarrollo rural y el empoderamiento de los actores locales participantes, aspectos fundamentales para la apropiación del proceso; además, tiene un efecto multiplicador sobre otros territorios.
- j. **Enfoque de orientación al bien común:** considera a la educación y el conocimiento como bienes comunes mundiales. Esto significa que la generación de conocimiento, el control, su adquisición, validación y utilización son comunes a todos los pueblos como asociación mundial.

TÍTULO II

ACTORES CLAVE DE LA MCISM

Artículo 7.- Actores claves de la MCISM

Para la ejecución de las actividades, la Mesa ha identificado a los siguientes actores clave con los cuales genere alianzas colaborativas para la obtención de objetivos. La MCISM se encuentra conformada por instituciones y personas con quienes compartirá acciones estratégicas para lograr incidencia.

La Instancia está conformada por:

1.	Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, quien lo preside	Presidente
	Equipo técnico:	
2.	Un(a) Representante de la DIRIS Lima Centro	Miembro
3.	Un(a) Representante del Centro de Salud Mental Comunitario Jaime Zubieta	Miembro
4.	Un(a) Representante del Centro de Salud Mental Comunitario Nuevo Perú	Miembro
5.	Un(a) Representante del Centro de Salud Mental Comunitario Javier Mariátegui Chiape	Miembro
6.	Un(a) Representante del Centro de Salud Mental Comunitario Villa Campoy	Miembro
7.	Un(a) Representante de las Instituciones Públicas del Distrito	Miembro
8.	Un(a) Representante de la Sociedad Civil.	Miembro
9.	Un(a) Representante ONGS del distrito que trabajan temas de salud mental.	Miembro

Artículo 8.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica está a cargo de la Subgerencia de Servicios Sociales o la que haga a sus veces en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con funciones de articulación, organización y seguimiento de las actividades y acuerdos adoptados, sin formar parte del quórum deliberativo ni decisorio.

Artículo 9.- Labor Coordinada



Los integrantes de la MCISM realizan un trabajo colaborativo permanente para el análisis y diagnóstico de la situación local de la salud mental, los cuales derivaran en planes de acción concretos debidamente respaldados con planes de trabajo; el desarrollo de estas acciones exigirá la articulación intersectorial, con la sociedad civil y las organizaciones comunitarias.

Artículo 10.- Representación

Las instituciones que se afilien a la MCISM podrán designar un representante titular y dos (02) alternos debidamente acreditados.

Artículo 11.- Designación

La designación de los integrantes titular y alternos ante la MCISM se realiza por medio de una comunicación formal, por escrito.

Artículo 12.- Permanencia en el cargo

Los integrantes de la MCISM permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice la designación de sus reemplazantes mediante la respectiva resolución u oficio, expedido por la entidad pública o institución a la que representan, según corresponda; o cuando concluya el periodo para el cual fueron elegidos o designados.

TÍTULO III

ACCIONES ESTRATÉGICAS DE LA MCISM

Artículo 13.- Acciones Estratégicas de la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho

Son acciones estratégicas de la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho:

- a. Impulsar la participación comunitaria, promocionando los derechos y deberes de los pobladores de San Juan de Lurigancho en diversos sectores públicos, privados y de la sociedad civil, en temas de salud mental.
- b. Articular acciones preventivas promocionales con los actores sociales de la comunidad para el cuidado de la salud mental de las personas, familia y comunidad.
- c. Facilitar el acceso a la atención especializada, incrementando oportunamente el acceso en salud mental, con articulación de las entidades que participan en la Mesa de Concertación interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho.
- d. Articular acciones de rehabilitación y reinserción social y laboral en los problemas de salud mental que tenga un impacto en el distrito de San Juan de Lurigancho.
- e. Evaluar la planificación y ejecución de las intervenciones en salud mental.
- f. Fomentar políticas públicas locales a favor del trabajo en Salud Mental.

TÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS, DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS QUE SON MIEMBROS DE LA MESA DE CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SALUD MENTAL

Artículo 14.- Requisitos de los representantes miembros de la MCISM

- a. Ciudadano en ejercicio.
- b. Residir en la región de Lima, distrito San Juan de Lurigancho.
- c. Asumir responsabilidad y buena disposición a contribuir en las gestiones de la MCISM.
- d. Actuación ética y buena conducta en acciones relacionadas a la salud mental.

Artículo 15.- Derechos

- a. A su voz y voto en la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho.
- b. A ser acreditado oficialmente.
- c. A presentar alternativas y/o propuestas de solución para una mejor gestión de la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho.
- d. Al reconocimiento público y condecoración por su participación activa en la promoción de la salud mental por parte de la municipalidad de San Juan de Lurigancho o alguna otra entidad pública con competencias de salud.
- e. Al fortalecimiento de sus capacidades de gestión en temas de salud mental.

Artículo 16.- Funciones y Responsabilidades de los integrantes:

- a. Representar y ser el nexo entre el sector o institución que representa y la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho.
- b. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen por la secretaria técnica.
- c. Comunicar los acuerdos de la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho a la institución a la que pertenece y coordinar las acciones necesarias para llevarlas a cabo.
- d. Formular sus aportes para el logro de los objetivos de la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho.
- e. Impulsar la participación activa en las materias de su competencia, vinculada a la implementación del Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo 17.- Presidencia

La Presidencia es ejercida por el Alcalde. Sus funciones son las siguientes:

- a. Presidir las reuniones de la MCISM;
- b. El Presidente, podrá delegar al Subgerente de Bienestar Social y Salud o al que haga sus veces en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para que participe en la sesión de la MCISM en su representación;
- c. Coordinar con los integrantes la ejecución de los acuerdos;
- d. Coordinar con la Secretaría, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;



- e. Elaborar la propuesta de agenda con el apoyo de la Secretaría;
- f. Suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento de la MCISM;
- g. Solicitar, en consenso con los miembros de la MCISM, el apoyo de otras entidades públicas o privadas en la realización y desarrollo de los objetivos de la MCISM; y,
- h. Otras que disponga la MCISM.

Artículo 18.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- a. Convocar, por encargo del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b. Apoyar al Presidente en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión;
- c. Redactar las actas de las sesiones y servir de depositario de ellas;
- d. Brindar apoyo administrativo y logístico a la MCISM;
- e. Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada;
- f. Coordinar las acciones de difusión de las labores de la MCISM; y,
- g. Las demás que le encomiende la Presidencia.

Artículo 19.- Faltas

Las faltas descritas a continuación, serán el antecedente factico para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 20 del presente reglamento interno:

- a. Por ofensa grave al presidente o a cualquier miembro de la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho.
- b. Por asistir en estado etílico o bajo el efecto de algún estupefaciente a las sesiones de la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho.
- c. Por interferir indebidamente en el normal desarrollo de las sesiones.
- d. Utilización indebida de logos o representación de la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho para fines personales.
- e. Practicar proselitismo político.
- f. Inasistencia injustificada a más de dos sesiones consecutivas o cuatro alternas.



Artículo 20.- Sanciones

Las sanciones serán vistas y acordadas en asamblea por mayoría calificada, previo informe y serán las siguientes:

- a. Amonestación verbal.
- b. Suspensión por una sesión.
- c. Separación de la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo 21.- Pérdida de la condición de representante

- a. Por cese del representante.
- b. por expulsión (inconducta funcional), determinado por sesión extraordinaria.
- c. Por tener la calidad de sentenciado o haber sido intervenido en flagrancia por cualquier tipo de acción de violencia.
- d. Por renuncia ante la entidad pública o institución que representa.
- e. Por fallecimiento; y/o extinción de la personería jurídica según corresponda.

Artículo 22.- Prohibiciones de las Instituciones adscritas a la Mesa, a través de sus representantes titulares o alerno:

- a. Gestionar a nombre propio o ajeno en representación de la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho.
- b. Realizar acciones que vayan en contra de los fines de la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho.
- c. Obtener recursos o dadas de forma indebida en representación de la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho.
- d. El aprovechamiento indebido del cargo.
- e. Inconducta funcional constante y reiterada de representante titular o alerno, que genere disturbios en las sesiones de la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo 23.- Participación de otras entidades e instituciones

La MCISM, podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la ley, coadyuven con el objetivo de la MCISM y el desarrollo de las funciones que le son propias, conforme a lo previsto en el literal e) del artículo 18° del presente Reglamento. Las instituciones que participen como invitadas tienen voz en la MCISM pero no tienen voto, mientras que no sean incorporadas como miembros, decisión que deberá ser aprobada por mayoría simple en sesión extraordinaria.

TÍTULO V

SESIONES

Artículo 24.- Sesiones

La Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental, se reunirá en sesión ordinaria, cada tres (03) meses para la evaluación y rendición de las actividades desarrolladas en el trimestre. En sesiones extraordinarias, cuantas veces lo requiera la Presidencia y/o sus integrantes lo soliciten.

La Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental sesionará en forma presencial en la sede de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, sito en Jr. Los Amautas 180, San Juan de Lurigancho, en el distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima y Departamento de Lima.

Asimismo, podrá sesionar en forma virtual, cuando la situación de emergencia lo amerite; y, excepcionalmente, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, las sesiones podrán llevarse a cabo en sede distinta.

Artículo 25.- Convocatorias



La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará vía electrónica correo institucional del representante titular y alterno o correos electrónicos proporcionados con dicha finalidad en las Listas de Asistencia o, a través del WhatsApp, con una anticipación de cinco (05) días calendario como mínimo. En la convocatoria, La Secretaría Técnica acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar.

A efecto del control de las citaciones, la Secretaría Técnica llevará cabo un registro de las notificaciones efectuadas. Las convocatorias a las sesiones extraordinarias se efectuarán mediante correos electrónicos o, a través del WhatsApp con una anticipación de dos (02) días calendario.

Artículo 26.- Quórum

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias es de la mitad más uno del número total de integrantes en primera citación y en segunda citación con los representantes que se encuentren presentes, siempre que este número no sea inferior a cinco (5).

Artículo 27.- Asistencia

Los integrantes deberán asistir a todas las sesiones convocadas. En caso de impedimento para asistir, ya se trate del representante titular o del alterno, deberán comunicarlo a la Secretaría Técnica antes de la hora señalada para la sesión. La inasistencia, justificada o no, a más de tres (3) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes. No obstante, los integrantes deberán firmar la lista de asistencia en cada sesión.

Artículo 28.- Votaciones

La Mesa adoptará sus decisiones mediante votación en mayoría simple de sus integrantes presentes. Cada integrante tiene un voto. La votación se expresa a viva voz, salvo que por unanimidad se resuelva hacerlo mediante votación secreta. De producirse empate en la votación, el Presidente de la Mesa tendrá el voto dirimente.

Los integrantes de la Mesa no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal y directo, económico o moral en el asunto de que se trate, en cuyo caso deben también inhibirse de participar en el debate.

En caso de que un o una integrante de la Mesa exprese su voto discordante a la mayoría, deberá hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. La Secretaría Técnica hará constar dicho voto en el Acta. En este caso, la o el representante podrá realizar la fundamentación de su voto en discordia dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la sesión, a fin de que sea incorporada en el Acta, dejándose constancia en el texto del Acuerdo.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda, cuyos aspectos sustanciales, de ser el caso, se recogerán en el Acta correspondiente.

Artículo 29.- Acta de sesiones

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha;
- Lista de asistentes y quórum;
- Puntos de Agenda;
- Orden del día;
- Informes;
- Acuerdos y compromisos adoptados; y
- Firma de asistentes

El proyecto de Acta se aprobará en la siguiente sesión, salvo que por acuerdo de la Mesa de Concertación Interinstitucional de Salud Mental se disponga que su aprobación se realice de manera virtual, antes de la siguiente sesión.

Artículo 30.- Desarrollo de las sesiones

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de los siguientes pasos:

a. Comprobación del quórum

La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.

b. Aprobación del Acta de la sesión anterior, de ser el caso.

c. Despacho

En la sesión se dará cuenta a los integrantes reunidos de la documentación ingresada.

d. Informes y Pedidos

Los integrantes y la Secretaría Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación. Los integrantes formularán sus pedidos de manera precisa y motivadora.

e. Orden del Día

Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el o la integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar un proyecto de acuerdo.

f. Suscripción del acta

Debatido los temas se tomará los acuerdos por mayoría simple o unanimidad y se registrarán en el acta.

TÍTULO VI

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 31.- Transparencia de la información

La información generada en la MCISM se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.



Artículo 32.- Publicidad de acuerdos

Los acuerdos que por su relevancia sean considerados por la MCISM de interés público, serán difundidos mediante comunicados, notas o conferencias de prensa.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. MODIFICACIÓN

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento corresponderá a la MCISM y será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERA. ASPECTOS NO PREVISTOS

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento, será absuelto por los miembros de la MCISM.

